



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**CONSTANCIA:** A despacho de la señora Juez, informando que el día 16 de febrero del año en curso, estando en término el requerimiento realizado por el despacho mediante auto notificado al accionante el 16 de febrero de 2022, se recibió correo electrónico del mismo en el que indica que no fue vulnerado su derecha fundamental al Derecho de Petición, pues el mismo fue enviado erróneamente a otra dirección electrónica, motivo por el cual es su deseo retirar la solicitud de acción. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 17 de febrero del 2022.**

  
**Leidy Carolina Zapata Vega**  
**Sustanciadora**

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **ACCION DE TUTELA**  
Accionante: **JAIRO DELGADO GALVIS**  
C.C. Nro. 10.243.454  
Accionada: **TRANSPORTE GRAN CALDAS S.A.**  
Nit. 800.036.394-4  
Radicado: **2022-00083**  
Auto de Tutela: **043**

Procede el Despacho a adoptar las medidas necesarias dentro de la presente acción constitucional solicitada por **JAIRO DELGADO GALVIS**, en contra de la sociedad **TRANSPORTE GRAN CALDAS S.A.**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de **PETICIÓN** y **DEBIDO PROCESO**.

El accionante interpuso el presente mecanismo constitucional con el fin que se tutelaran los derechos fundamentales mencionados anteriormente, y en consecuencia se ordenara a la empresa accionada a dar respuesta al derecho de petición presentado el 8 de noviembre de 2021.

Por cumplir con los requisitos del artículo 14 y del numeral 4º del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 se procedió a proferir el trámite preferencial correspondiente, para el caso, su admisión, mediante auto del 11 de Febrero de 2022.

Una vez admitida y notificada a las partes la presente acción de tutela, la entidad accionada, en respuesta allegada al expediente, manifestó que el derecho de petición objeto de la presente acción constitucional no fue recibido en su buzón electrónico, como tampoco registra en ninguna de sus bases de datos, y que esta sociedad no tiene el dominio del correo electrónico [tgrancaldas@hotmail.com](mailto:tgrancaldas@hotmail.com).

Conforme lo anterior, mediante auto notificado al accionante el 16 de febrero de 2022, este despacho dispuso requerirlo a fin de que allegara prueba del envío del derecho de petición objeto de la presente acción de tutela al buzón electrónico que consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad accionada [tgrancaldas@gmail.com](mailto:tgrancaldas@gmail.com), toda vez que de las pruebas allegadas al expediente se observa que el mismo fue remitido al correo electrónico [tgrancaldas@hotmail.com](mailto:tgrancaldas@hotmail.com)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

En este momento procesal, mediante correo electrónico allegado al despacho el 16 de febrero de 2022, el accionante manifiesta al despacho que es su deseo retirar la solicitud constitucional, debido a que considera no hubo transgresión a sus derechos fundamentales, toda vez que la petición radicada a la entidad accionada fue equivocadamente remitida a un buzón electrónico que no corresponde al utilizado por esta, como tampoco al consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado y en consecuencia se ordena por secretaría dejar las constancias necesarias en el sistema.

Por tratarse de una solicitud que fue interpuesta de forma virtual, no habrá lugar a la devolución de documentos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la acción constitucional solicitada por **JAIRO DELGADO GALVIS**, en contra de la sociedad **TRANSPORTE GRAN CALDAS S.A.**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a las partes por el medio más expedito.

ACCIONANTE, JAIRO DELGADO GÁLVIS, al correo electrónico: [jjorgeortegacorporacion@gmail.com](mailto:jjorgeortegacorporacion@gmail.com)

ACCIONADA, TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A., al correo electrónico: [tgrancaldas@gmail.com](mailto:tgrancaldas@gmail.com)

**TERCERO: ARCHIVAR** las presentes diligencias, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, previa cancelación de su radicación.

#### NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
**JUEZ**

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 030 el 21 de febrero de 2022  
Secretaría

#### Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

Código de verificación:

**7ac37fa51533db96f891e8374898dc433e1f5cec8e8900416ac252fa2f927479**

Documento generado en 18/02/2022 09:46:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**